

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****118****MADRID NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. LAURA CARRION GOMEZ. LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 156/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARCELO ARIEL FARHI DIAZ y D./Dña. JUAN ANTONIO CASTRO BARROSO frente a GRUPO EMPRESARIAL SOSTENIBLE SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución , cuya parte dispositiva es :

**PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. MARCELO ARIEL FARHI DIAZ y D./Dña. JUAN ANTONIO CASTRO BARROSO , frente a la demandada GRUPO EMPRESARIAL SOSTENIBLE SA, parte ejecutada, por un principal de 159.453,08 EUROS, ( 66.362,78 euros corresponden a y D. JUAN ANTONIO CASTRO BARROSO y 93.090,30 euros corresponden a D. MARCELO ARIEL FARHI DIAZ) más 15.945,30 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2499-0000-64-0156-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrada - Juez  
D./Dña. AMAYA OLIVAS DIAZ.  
LA MAGISTRADA-JUEZ

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRUPO EMPRESARIAL SOSTENIBLE SA , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno .  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.411/21)

